

130

		GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN			
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 1032		FECHA 08 NOV 2013	
INFORMACION DEL COOPERANTE					
ENTIDAD		UNIVERSIDAD DE IBAGUE			
NIT		890704382-1			
REPRESENTANTE LEGAL		ALFONSO REYES ALVARADO			
C.C.		2.953.976			
DIRECCION		Carrera 22 Calle 67 / Barrio Ambalá			
CIUDAD		IBAGUÉ			
TELEFONO		2709400	CORREO martha.perez@unibague.edu.co		
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO No Aplica		RUT 2013/04/25	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO LOGÍSTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTÍCOLA DEL TOLIMA".				
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.891.500.000) M/CTE., DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.500.620.000) M/CTE. Y TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$390.880.000) M/CTE; DISTRIBUIDOS ASÍ: A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ QUIEN RESPONDE POR SU APOORTE: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (205.120.000) M/CTE; Y POR EL APOORTE DE LAS DEMÁS ENTIDADES APORTANTES ASÍ: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE; Y EL SENA: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$85.760.000) M/CTE.) SEGÚN CERTIFICACIONES ANEXAS.				
PLAZO	SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA	Identificación	VALOR	AFECTACIÓN	
4191	23/10/2013	06-4-21131-6004	\$2.499.120.000	\$2.499.120.000	
4393	06/11/2013	06-4-21131-6004	\$1.500.000	\$1.500.000	

Entre los suscritos a saber: **ANGEL MARIA GOMEZ**, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013 y en representación de **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra parte, **ALFONSO REYES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.953.976, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y como

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

representante legal de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUE**, con NIT. N° 890704382-1, certificada su existencia y representación legal, mediante certificado No. RL-04925-2013 – Vice - Ministerio de Educación Nacional, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**. Según lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: PRIMERA: A)** Que el Decreto 0591 DE 1991 **Artículo 17°.-** Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2o. de este Decreto. **B)** Que el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8 señala: **ARTICULO 6o. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION.** Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2. **ARTICULO 7o. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION.** El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. 5. Estos convenios se regirán por las normas del derecho privado. **ARTICULO 8o. REQUISITOS.** El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. **PARAGRAFO.** El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el diario oficial, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registró presupuestal si implica rogación de recursos públicos. **C.)** Que la Ley 1286 de 2009 establece en el Artículo 2, el siguiente objetivo específico: numeral 10. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Acometividad. **D)** QUE El Departamento del Tolima es un territorio que presenta una serie de ventajas comparativas derivadas de su localización, esa condición le brinda la posibilidad de articularse con distintas regiones y la cercanía a Bogotá le da la opción de acceder al mercado de mayor demanda. Sin embargo no ha logrado aprovechar esta condición en razón a tener poco desarrollo en su aparato productivo. Según el DANE, para el año 2010 el PIB del Departamento del Tolima está estructurado para agricultura, ganadería, cazas, silvicultura y pesa el 11,8%, mientras que en Colombia representa el 7,4% del PIB; o sea el Tolima tiene un PIB del 23% basado en el sector primario. Sin embargo en los últimos años ha tendido a perder peso en su participación dentro de la estructura económica. **E)** Que dentro del región primario, se encuentra el sector hortofrutícola,

que en el Departamento del Tolima, dispone de amplias condiciones agroecológicas: suelo, climas, temperatura, luminosidad, humedad relativa y fotoperiodismo, entre otros factores decisivos que permiten tener en la Región una eficiente producción. No obstante este potencial no se ha aprovechado puesto que el mercado de las frutas y hortalizas se ha venido manejando de una manera particularmente empírica, es muy poca la cultura de post-cosecha por parte de los agricultores, solo 40 de los 168 productos registrados en Asohfrucol cuentan con protocolo sanitario aprobado por EU, esto debido a que los productores tienen dificultad para cumplir con requisitos fitosanitarios. El desempeño de este sector ha sido lento, difícil y muy fluctuante, ya que presenta bajos volúmenes de producción, poca continuidad, déficit en el cumplimiento de normas fitosanitarias, bajos niveles de industrialización, operaciones logísticas realizadas empíricamente y en muchas ocasiones no se utilizan para facilitar las actividades de manipulación, transporte, y comercialización, no se cuenta con un sistema de transporte en frío que permita disminuir las pérdidas, informalidad de los productos, entre otros, son aspectos que hacen insuficiente al sector hortofrutícola al momento de posicionarse en el mercado nacional e internacional. **F)** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental, Eje Estratégico "AHORA SI... OPORTUNIDADES PARA EL CRECIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD DEL TOLIMA". Política: EL TOLIMA EN LA RUTA DE LA ECONOMÍA GLOBAL Programa: TOLIMA CENTRO LOGÍSTICO DE COLOMBIA. Subprogramas: "Apoyo y Fortalecimiento del sector Académico del Departamento en programas curriculares y de investigación en logística y transporte" y "Impulso a las infraestructuras logísticas especializadas en el Departamento del Tolima; Política "CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO". Programa "MAYOR INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL TOLIMA". Subprograma "Innovación Empresarial y social en el Tolima", se establece como objetivo agregar valor a los procesos y productos mediante la gestión de la innovación en las organizaciones y empresas de los sectores productivos, así mismo diseñar estrategias de innovación para generar condiciones favorables en el entorno. Para lo cual fortalecerá la relación Universidad Empresa Estado sociedad que permita la generación de conocimiento pertinente a las necesidades de los sectores productivos y la generación de gestión de Ciencia Tecnología e innovación en las empresas. **G)** Así mismo mediante acuerdo No. 005 del 19 de julio de 2013, del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTeI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, se viabilizó, ordeno el registro, se aprobó el proyecto "Diseño e Implementación de un modelo logístico como base para la integración de valor de la cadena Hortofrutícola del Tolima" para ser financiado con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología Sistema General de Regalías. **H)** En consideración a lo anterior, el Gobierno Departamental celebrará convenio especial de cooperación con la Universidad de Ibagué para la ejecución del proyecto: "Diseño e Implementación de un modelo logístico como base para la integración de valor de la cadena Hortofrutícola del Tolima"

SEGUNDA. Que el Ordenador del Gasto y Ejecutor – Secretario de Educación y Cultura expidió la Resolución No. 883 del 5 de noviembre de 2013, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio especial de Cooperación. **TERCERA.** Que en consecuencia se hace necesario suscribir Convenio especial de Cooperación para ejecutar el proyecto "**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO LOGÍSTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTÍCOLA DEL TOLIMA**" viabilizado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión- OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante Acuerdo No. 005 del 19 de julio de 2013. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registrará por las

siguientes cláusulas. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 393 de 1991: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO LOGÍSTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTÍCOLA DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico del Convenio conformado por la Secretaria de Desarrollo Económico o su Delegado, el Rector de la Universidad de Ibagué o su delegado, y los supervisores de las partes, el cual será espacio de concertación y definición de inversiones, seguimiento y evaluación del convenio. A este espacio serán invitados permanentes la Universidad del Tolima y el SENA, como financiadores del proyecto. Y el funcionario delegado de la Secretaria de Desarrollo Económico para el acompañamiento técnico. 3. Conformar una mesa técnica de trabajo Interinstitucional (público, privado), que actuará como organismo de consulta, asesoría y apoyo en la ejecución del proyecto integrada por la Secretarías del Departamento: de Desarrollo Económico (Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio y el Profesional delegado de la Secretaria de Desarrollo Económico para el acompañamiento técnico) y Desarrollo agropecuario y Seguridad Alimentaria; la Universidad de Ibagué, Universidad del Tolima, SENA, Cámara de Comercio de Ibagué, Cámara de Comercio del Sur oriente , Cámara de Comercio de Honda, Universidad de los Andes y la Universidad Autónoma del Occidente 4. Articular y canalizar los aportes comprometidos por la Universidad del Tolima cuya acreditación de compromiso de contrapartida de bienes y servicios por valor de \$100.000.000, se encuentra estipulada mediante certificación 1-DR.EXT.503 de fecha 6 de noviembre de 2013; y el SENA cuya acreditación de compromiso de contrapartida de bienes y servicios por valor de por valor de \$85.760.000, se encuentra estipulada mediante certificación de fecha 28 de octubre de 2013. De lo cual se dejará los respectivos soportes. 5. Definir las cinco zonas a evaluar, a partir de los nodos Espinal, Ibagué, Mariquita, Espinal, Cajamarca y Natagaima. E Identificación de los productos más representativos de la cadena hortofrutícola en cada una de las zonas definidas, estableciendo criterios de priorización. 6. Caracterizar y evaluar la gestión y operación logística presente en los procesos de recolección, almacenamiento, distribución y logística inversa, en los productos identificados (Diseñar y aplicar instrumentos de recolección de la información necesaria y Análisis y evaluación de la información recolectada por cada una de las zonas estudiadas). 7. Diseñar estrategias de mejoramiento en los procesos de gestión y operación logística para la comercialización eficiente de los productos bajo estándares nacionales e internacionales de calidad (Diseño de estrategias de mejoramiento; Revisión y selección de la metodología para el diseño de las estrategias) 8. Implementar en los procesos críticos identificados en cada uno de los productos analizados, una de las estrategias de mejoramiento diseñadas (Priorización de los procesos críticos identificados en cada zona de acuerdo a su tipo de riesgo en la implementación; Implementación de las estrategias diseñadas para el proceso crítico seleccionado en cada producto; Seguimiento y control a la implementación de las estrategias) 9. Transferir conocimiento sobre las estrategias diseñadas en los procesos de gestión y operación logística en cada uno de los productos identificados a por lo menos a 200 empresarios del sector hortofrutícola. (Creación de manuales de procedimientos para la gestión y operación logística para cada uno de los productos analizados; Realización de jornadas de capacitación a los productores para transferir las estrategias a aplicar en los demás procesos) 10. Dentro de la pertinencia del proyecto aplicar estrategias logísticas a corto y mediano plazo que permitan una integración eficaz de todos los eslabones conforme a los impactos generados del proyecto orientadas a mejorar las cadenas de suministro de hortalizas y frutas en cinco zonas del

dx

g

us

Tolima y que este propósito contribuya a Intervenir las actividades y procesos logísticos de los productores asociados a este sub-sector (Sensibilizar a los productores sobre la conveniencia de apropiar nuevas tecnología; Identificar procesos logísticos que generen mejores condiciones económicas para los productores; definir estrategias para disminución en la pérdidas poscosecha de frutas y hortalizas). **11.** Elaborar un documento sobre los alcances de los procesos realizados, dejando claro estado inicial, procesos adelantados y logros alcanzados con el trabajo de investigación adelantado. Documento que deberá ser socializado con los principales actores de la cadena hortofrutícola. **12.** Entregar y/o permitir el conocimiento y acceso a las bases de datos y software que se diseñen, compren, y/o alquilen, en ejecución del proyecto. **13.** El cooperante certificara el aporte al convenio (el propio y el de las demás Entidades aportantes al proyecto) ya sea en dinero o Bienes y Servicios, especificando en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. **14.** Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato. **NOTA 1:** Los informes de actividades, serán de propiedad del Departamento del Tolima y se entregarán por parte del cooperante, en original y copia y medio digital; así: Informes Trimestrales de ejecución, de actividades adelantadas en cumplimiento del convenio. Un informe final de ejecución del 100% del convenio, donde se legalice la inversión y amortización de los pagos y demás recursos comprometidos por el Departamento. **15.** Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio interinstitucional. **16.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **17.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **18.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio especial de cooperación se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **1)** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el convenio, una vez desarrolle en virtud del presente Convenio marco, según sea el caso. **2)** Adelantar el proceso contractual para la interventoría, en un tiempo no mayor a tres meses de iniciado el convenio, si pasado este tiempo no se ha adjudicado la interventoría, el Departamento del Tolima suspenderá el convenio hasta que se adjudique la interventoría. **3)** Conformar un Comité Coordinador, que dentro de sus funciones esta: coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del Proyecto, autorizar modificaciones que se presenten al presupuesto inicialmente presentado por el cooperante, entre otras. El Comité Coordinador estará conformado por el Secretario de Educación y Cultura y el Secretario de Planeación y TIC de la Gobernación del Tolima, un Representante por cada línea del proyecto del COOPERANTE y el interventor y/o el Supervisor

del Convenio. **4)** Reglar en el término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes, un manual de específico de funciones del Comité Coordinador. **5)** Asistir a las reuniones programadas, durante la ejecución del Convenio. **6)** Suscribir las actas de avance y desarrollo del Convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. **7)** Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del presente Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, a los lineamientos establecidos por el SGR y a la Ley 1474 de 2011. **8)** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. **9)** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo Contrato original que debe reposar en la oficina de contratación del Departamento y en la Secretaria de Educación Departamental. **10)** Proporcionar la información que esté disponible al Cooperante, en pro de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO pagará al **COOPERANTE** el valor de su aporte así: TRES (3) desembolsos de la siguiente manera: El primer desembolso equivalente al 40% una vez legalizado el convenio, suscrita acta de iniciación y entrega de la programación detallada de actividades con presupuesto. Un segundo desembolso equivalente al 50% a los diez (10) meses, previa presentación del informe y legalización del 80% como mínimo del primer desembolso; y un tercer y último pago correspondiente al 10%, a la presentación del informe final de ejecución, informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso deberá anexar siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor y su anexo 2. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del Cooperante. 3. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 4. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO:** Los pagos del presente convenio estarán sujetos al plan anual de caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CESIÓN:** El **COOPERANTE** No podrá ceder el contrato parcial ni totalmente, hasta no mediar la autorización del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe ser consultada al comité, en aquellos casos o situaciones que sean relevantes para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la Directora Asuntos Internacionales Industria y Comercio de la Secretaria de Desarrollo económico o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el Manual de Contratación vigente. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - MULTAS:** En caso de mora

D.F.

D

D.F.

o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses

4

4
MS

siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - GARANTIAS.** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 734 de 2.012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su legalización y ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con Artículo segundo de la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012, por medio de la cual se modificó el artículo 207 – Exenciones – de la Ordenanza 026 del 30 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009 y y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. **CLAUSULA TRIGESIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la

1032

138

Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

08 NOV 2013


ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto


YOLANDA CORZO CANDIA
Secretaria de Desarrollo Económico
Ejecutor


VIVIAN CAROLINA CASTRO ECHEVERRY
Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio
Supervisora

EL COOPERANTE

ALFONSO REYES ALVARADO
C.C No. 2.953.976,
Representante Legal - UNIVERSIDAD DE IBAGUE

Proyectó: Anyela Yulieth Capera A.
Abogada Contratación
Revisó: Pedro Luis Alvarez Benavides
Director de Contratación

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

505
39



Registro No. **13117**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **14 de noviembre de 2013**

Beneficiario **UNIVERSIDAD DE IBAGUE** Nit **890704382 - 1** Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. **4191** Fecha de Expedición del C.D.P. **23 de octubre de 2013**

Tipo de Compromiso **Convenios**

Convenio: **01032** Fecha: **08/11/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO LOGÍSTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTÍCOLA DEL TOLIMA. PLAZO 730 DÍAS.**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y**

COMERCIO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVER 06-4-21131-6004	Diseño e implementación de un modelo logístico como base para la integración de valor de la cadena hortofrutícola del tolima.	2.499.120.000,00
Total Compromisos		\$2.499.120.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$1.000.248.000,00
Diciembre	1.498.872.000,00
Val. Total Prog.	2.499.120.000,00

ROCIO ARIAS SILVA

Directora Financiera de Presupuesto

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

6134

LA DIRECCION DE CONTRATACION:

CERTIFICA QUE:

CONTRATO: **NUMERO:** 1032 **FECHA:** 08-NOVIEMBRE- 2013

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE IBAGUE

NIT: 890.704.382-1

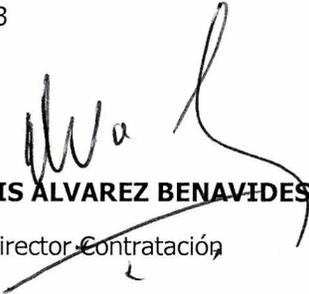
Conforme a la cláusula **VIGESIMA SEXTA** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO , se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro presupuestal No 13117 a folio 139 - 13118 a folio 140

Aprobación de pólizas a folio 141

LOS AMPAROS RIGEN APARTIR DEL 08/11/2.013

Ibagué, 14/NOVIEMBRE /2013


PEDRO LUIS ALVAREZ BENAVIDES

Director Contratación

Proyectó: Jenny Reina